



## CIRCULAR No. 00015

**FECHA:** 21 DE ABRIL DE 2020

**DE:** JUAN FELIPE ACOSTA PARRA  
Secretario General

**PARA:** DIRECTORES, SUBDIRECTORES, COORDINADORES DE GRUPO, JEFES DE OFICINA Y SUPERVISORES DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS.

**ASUNTO:** LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE CUENTAS POR CONCEPTO DE HONORARIOS – CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – DECRETO 568 DE 2020 Aporte Obligatorio y voluntario – DECRETO 558 DE 2020 Aporte a Pensión Independientes.

**1. A continuación, me permito dar a conocer los lineamientos para la presentación y pago de las cuentas de cobro del mes de Abril por concepto de honorarios – Contratos de Prestación de servicios de la UARIV:**

- El contratista debe iniciar su trámite oportunamente ante los supervisores de contratos, jefes de dependencia con el fin de que se cuente con el tiempo suficiente para revisar, firmar y digitalizar los documentos.
- Cada supervisor debe coordinar que sus contratistas envíen a su correo electrónico el formato de recibo a satisfacción para el pago con sus respectivos soportes como son: planilla de pago de seguridad social, certificado de declarante con sus respectivos certificados de 2019, cuenta de cobro o factura. Estos documentos deben ir con firma escaneada.
- El contratista envía a su supervisor con el paquete anterior por correo electrónico el informe de supervisión del mismo mes, para su revisión y aprobación. Es responsabilidad del supervisor dar fe del recibo de esta información. Por ahora todo el trámite es virtual.
- El supervisor aprueba y coloca su firma escaneada al documento de recibo a satisfacción para el pago.
- Por cada contratista debe consolidarse en un solo documento pdf su documentación completa: cuenta de cobro, formato de cobro, planilla de pago a seguridad social, certificado de declarante. El documento pdf se debe titular por el número del contrato.
- El supervisor consolida en el correo los documentos pdf, y debe enviar los archivos a los siguientes correos electrónicos:



[centraldecuentas@unidadvictimas.gov.co](mailto:centraldecuentas@unidadvictimas.gov.co)  
[servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co](mailto:servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co)

- Las cuentas deben ser remitidas al correo electrónico mencionado anteriormente de manera consolidada por Dirección, subdirección, Coordinación y Dirección Territorial, desde el correo electrónico del respectivo supervisor; **NO SE TRAMITARÁN** cuentas recibidas directamente de los correos electrónicos de cada contratista. Al remitir las cuentas estas deben venir acompañadas del diligenciamiento del siguiente formato:

**NOMBRE DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL/ DIRECCIÓN/SUBDIRECCIÓN/ COORDINACIÓN:** \_\_\_\_\_

No. CONTRATO	CIUDAD DE EJECUCIÓN	NOMBRE CONTRATISTA	VALOR	MES COBRADO

- Las cuentas deben ser enviadas los primeros 5 días hábiles del mes de mayo de 2020.
- Estas cuentas deben remitirse con la respectiva firma del supervisor y contratista; no se tramitarán cuentas sin este requisito.
- Para evitar devoluciones que retrasan el trámite de pago, más aun en estas circunstancias, se solicita de manera especial que antes de firmar por parte del supervisor las cuentas e informes, se revisen detalladamente y se valide la información de pago. En caso de presentarse correcciones, una vez revisadas y realizadas las mismas, se deben remitir nuevamente las cuentas por parte del supervisor al correo electrónico de central de cuentas.
- Para las cuentas que presentan devoluciones por errores en los formatos o por falta de documentos soportes en la cuenta pierden el turno y deben iniciar de nuevo el proceso de radicación.
- La gestión y trámite de pagos en condiciones normales, está definido entre 5 y 7 días hábiles del mes de mayo; incluyendo los dos días que se toma el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para trasladar los recursos a la cuenta del Contratista, recuerden q para este mes las condiciones se tratan de mantener; es importante mencionar que podemos estar sujetos a cambios que por orden nacional sean establecidos por el Ministerio. Por lo anterior, pueden empezar a remitir cuentas a partir de la última semana del mes de abril.





- No se tramitarán descuentos de AFC teniendo en cuenta que no es posible realizar el trámite de pago por parte de la entidad.
- Los documentos físicos deben ser radicados en la ventanilla única del primer piso de San Cayetano, garantizando que sea de manera consolidada por Dirección, subdirección o coordinación, con el fin de evitar aglomeración de personal al momento de radicar. Los documentos radicados de manera física deben ser iguales a los enviados por correo electrónico, la responsabilidad de esta información recae sobre cada supervisor. Las cuentas de las Direcciones Territoriales deben ser enviadas por la valija de 4-72 de manera consolidado por Dirección Territorial.
- El supervisor del contrato debe garantizar que los documentos físicos correspondan a los mismos enviados de manera virtual para el trámite de pago.
- No se tramitarán cuentas que envíen directamente los contratistas solo se tendrán en cuenta las enviadas por cada supervisor.

## **2. Aplicación del Decreto 568 de 2020, “Por el cual se crea el impuesto solidario por el COVID 19, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica dispuesto en el Decreto Legislativo 417 de 2020”.**

### **2. A). Descuento Aporte OBLIGATORIO Decreto 568 de 2020 - Honorarios iguales o superiores a \$ 10.000.000:**

El Decreto 568 de 2020, establece en su Artículo 3º, el hecho generador, causación y base gravable de este impuesto solidario, en los siguientes términos:

**Hecho Generador.** hecho generador del impuesto solidario por COVID 19 lo constituye pago o abono en cuenta salarios y honorarios mensuales periódicos de millones de (\$10.000.000) o más; y mesadas pensionales de las megapensiones mensuales de diez millones pesos (\$10.000.000) o más los sujetos pasivos del impuesto solidario por el COVID 19 (...).

**Causación.** causación del impuesto solidario por el COVID 19 es carácter instantáneo y se causa al momento en que se paguen o abonen en cuenta los salarios y honorarios mensuales periódicos, y las mesadas pensionales de megapensiones mensuales periódicas de los sujetos pasivos del impuesto solidario por COVID 19.

**Base Gravable.** La gravable del impuesto solidario por el COVID 19 integrada por el valor del pago o abono en cuenta millones de pesos (\$10.000.000) o más a los sujetos pasivos del impuesto solidario por el COVID 19 de los salarios y honorarios mensuales periódicos, y de mesadas pensionales de las megapensiones mensuales periódicas (...).

Teniendo en cuenta lo anterior, todos los contratos de prestación de servicios con honorarios iguales o superiores a \$ 10.000.000, se les aplicará el descuento del impuesto solidario así:



### Impuesto solidario por el COVID 19.

HONORARIOS MENSUALES ANTES DE IVA

**\$10.000.000**

RANGO SALARIO EN PESOS		TARIFA BRUTA	IMPUESTO
MAYORES O IGUALES	MENORES		
\$10.000.000	\$12.500.000	15%	\$1.230.000

#### 2. B). Descuento Aporte VOLUNTARIO Decreto 568 de 2020 – Honorarios inferiores a \$ 10.000.000 :

El Artículo 9 del Decreto 568 de 2020, establece:

“ Aporte solidario voluntario por el COVID 19. A partir del primero (01) mayo 2020 y hasta treinta (31) de julio de 2020 los servidores públicos en los términos del artículo 123 de la Constitución Política, y personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de profesionales y apoyo a la gestión pública con salarios y honorarios mensuales periódicos inferiores a diez millones de pesos (\$10.000.000) **podrán un aporte mensual solidario voluntario** por el COVID 19 con destino al Fondo Mitigación de Emergencias -FOME al que se refiere el Decreto Legislativo 444 2020 inversión social en clase media vulnerable y los trabajadores informales, en consideración a capacidad económica de los aportantes solidarios voluntarios, de acuerdo con la siguiente:

RANGO SALARIO EN PESOS		TARIFA BRUTA	DESCRIPCION
MAYORES O IGUALES	MENORES		
\$0	\$1.755.606	0%	0%
\$1.755.606	\$2.633.409	4%	(salario/honorarios/menos \$1.755.606)*4%
\$2.633.409	\$4.389.015	6%	(salario/honorarios/menos \$2.633.409)*6%+\$105.336
\$4.389.015	\$6.144.621	8%	(salario/honorarios/menos \$4.389.015)*8%+\$210.672
\$6.144.621	\$8.778.030	10%	(salario/honorarios/menos \$6.144.621)*10%+\$351.121
\$8.778.030	\$10.000.000	13%	(salario/honorarios/menos \$8.778.030)*13%+\$614.462

**\*\*Se adjunta archivo en Excel para que realice el cálculo del aporte voluntario según el decreto.**

En la unidad nos unimos para ayudar a quienes más lo necesitan y en aplicación de lo establecido en el Decreto 568 de 2020, se establecen las siguientes directrices:



Aquellos contratistas de prestación de servicios con honorarios mensuales periódicos inferiores a diez millones de pesos (\$10.000.000), que deseen efectuar un aporte mensual solidario voluntario por el COVID-19, deberán seguir los siguientes pasos:

1. Abre el siguiente link, que te llevará al Formulario de autorización virtual de aporte voluntario.

[https://nam10.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fforms.office.com%2FPages%2FResponsePage.aspx%3Fid%3D8tlkwbau2UilPXq1yx0H6KG\\_FR6XpipPnHjkh3e2fZUQ1k0U1laSUUpUU1IIMjl2UFkxNUVTNjJSTy4u&data=02%7C01%7Ccliza.bo-tello%40unidadvictimas.gov.co%7C3c53c50a372242f4006408d7e6267289%7C5964d9f2aeb648d9a53d7ab5cb1d07e8%7C0%7C0%7C637230925171732833&sdata=uFX9bpKDMJKus659f4nLU3FEHNjo%2BA17BubR9TWymQ%3D&reserved=0](https://nam10.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fforms.office.com%2FPages%2FResponsePage.aspx%3Fid%3D8tlkwbau2UilPXq1yx0H6KG_FR6XpipPnHjkh3e2fZUQ1k0U1laSUUpUU1IIMjl2UFkxNUVTNjJSTy4u&data=02%7C01%7Ccliza.bo-tello%40unidadvictimas.gov.co%7C3c53c50a372242f4006408d7e6267289%7C5964d9f2aeb648d9a53d7ab5cb1d07e8%7C0%7C0%7C637230925171732833&sdata=uFX9bpKDMJKus659f4nLU3FEHNjo%2BA17BubR9TWymQ%3D&reserved=0)

2. Diligencia el formulario en su totalidad.
3. Dale click en enviar y listo.

Estos aportes serán descontados de tus honorarios cobrados el mes de mayo, junio y julio , y tienen como destino, el Fondo Mitigación de Emergencias -FOME al que se refiere el Decreto Legislativo 444 2020; inversión social en clase media vulnerable y los trabajadores informales.

Si deseas conocer el valor de tu aporte a los mas necesitados, descarga el archivo anexo a este correo y diligencia el valor de tus honorarios mensuales. (\*Artículo 9. Aporte solidario voluntario por el COVID 19, decreto 568 de 2020).

### **3. Decreto 558 de 2020 \_ Aporte a Seguridad Social – PENSIÓN**

El decreto establece en su Artículo 3 lo siguiente:

*“ Pago parcial del aporte al Sistema General de Pensiones. En atención a los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020, para los períodos de abril y mayo cuyas cotizaciones deben efectuarse en los meses de mayo y junio de 2020, respectivamente, los empleadores del sector público y privado y los trabajadores independientes que opten por este alivio pagarán como aporte el 3% de cotización al Sistema General de Pensiones, con el fin de cubrir el costo del seguro previsional en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad o el aporte a los fondos de invalidez y sobrevivencia del Régimen de Prima Media, según corresponda, así como el valor de la comisión de administración. La cotización de que trata este artículo será pagada de la siguiente manera: El 75% por el empleador y el 25% restante por el trabajador. Por su parte, los trabajadores independientes pagarán el 100% de esta cotización. El Ministerio de Salud y Protección Social realizará las modificaciones temporales que correspondan a la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PILA, para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto Legislativo”.*



El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

Dado que la entidad, se acoge a lo establecido por el Gobierno Nacional en el presente decreto, los contratistas que presenten sus cuentas por concepto de prestación de servicios del mes de Abril (presentadas y pagadas en mayo) y Mayo (presentadas y pagadas en junio), deberán realizar el aporte de Pensión por el 3% establecido en el decreto.

El Ministerio de Salud y Protección Social realizará las modificaciones temporales que correspondan a la Planilla Integrada de Aportes – PILA, para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo.

En aplicación de lo anterior, se acatarán los lineamientos contenidos en el Decreto 558 de 2020.

Atentamente,

**JUAN FELIPE ACOSTA PARRA**  
Secretario General

Revisó: Juan Camilo Llanos Marulanda - Secretaría General

Elaboró: Liza Ninelly Botello Payares – Coordinadora Grupo de Gestión Financiera

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional:

01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.